

EJEMPLO: CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO

Contrato de Patrocinio Deportivo

Generado el 01/07/2026 17:39

CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO

(Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y demás normativa aplicable)

En Barcelona, a 1 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Juan García López, con DNI 16763328P, con domicilio en Calle Mayor, 71, 4ºB, 28006, Valencia, y teléfono +34 620683777, en adelante, el PATROCINADOR.

De otra parte, Dolores Muñoz Alonso, con DNI 98196124Q, con domicilio en Calle Mayor, 88, 5ºC, 28046, Bilbao, y teléfono +34 616544662, en adelante, el DEPORTISTA.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el PATROCINADOR está interesado en promover su imagen y productos a través de la esponsorización de actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

II. Que el DEPORTISTA es un atleta profesional reconocido, con capacidad para participar en competiciones deportivas de alto nivel, y está interesado en recibir apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva.

III. Que ambas partes desean establecer un acuerdo de patrocinio que regule las condiciones de colaboración y los derechos y obligaciones de cada una de ellas, conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente contrato de patrocinio deportivo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el PATROCINADOR se compromete a proporcionar apoyo económico al DEPORTISTA, a cambio de que este último colabore en la promoción de la imagen y productos del PATROCINADOR durante la vigencia del contrato. Esta colaboración incluirá, pero no se limitará a:

- a) La inclusión del logotipo del PATROCINADOR en la indumentaria deportiva del DEPORTISTA, respetando las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
- b) La participación del DEPORTISTA en eventos promocionales organizados por el PATROCINADOR, siempre que no interfieran con sus compromisos deportivos.
- c) La autorización para el uso de la imagen del DEPORTISTA en campañas publicitarias del PATROCINADOR, conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El DEPORTISTA se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato de buena fe, conforme al artículo 1258 del Código Civil.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al DEPORTISTA la cantidad de 20000 euros, que se pagará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de 20000 euros, que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES7620770024003101578022 del DEPORTISTA, en un plazo máximo de El plazo para realizar el pago será de 30 días desde la firma del contrato. días hábiles desde la firma del presente contrato.
- b) Pagos mensuales de 20000 euros, que se efectuarán el primer día hábil de cada mes, durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento en los pagos facultará al DEPORTISTA para resolver el contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades adeudadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El PATROCINADOR se obliga a:

- a) Proporcionar el apoyo económico acordado en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.
- b) Respetar las restricciones publicitarias establecidas por la normativa vigente, incluyendo las disposiciones del Artículo 81 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

c) No interferir en las decisiones deportivas del DEPORTISTA, garantizando su independencia en la gestión de su carrera profesional.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el DEPORTISTA podrá optar por la resolución del contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil, con derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

El DEPORTISTA se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la promoción de la imagen y productos del PATROCINADOR, conforme a lo estipulado en la cláusula primera.
- b) Asistir a los eventos promocionales organizados por el PATROCINADOR, siempre que no interfieran con sus compromisos deportivos.
- c) No realizar actividades publicitarias que contravengan las restricciones establecidas en el presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con productos prohibidos por la normativa vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará al PATROCINADOR para resolver el contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil, con derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente contrato tendrá una duración de La duración del contrato será de un año, renovable automáticamente salvo notificación en contrario. años, comenzando su vigencia el 01/07/2026 y finalizando el 01/07/2027. Cualquiera de las partes podrá solicitar la renovación del contrato con una antelación mínima de El plazo de preaviso para la terminación del contrato será de 60 días. días antes de la fecha de finalización, mediante notificación escrita a la otra parte.

En caso de no renovarse el contrato, las partes deberán cumplir con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de finalización del mismo.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y RESTRICCIONES

El DEPORTISTA autoriza al PATROCINADOR a utilizar su imagen en las campañas publicitarias acordadas, siempre que se respeten las restricciones establecidas en el presente contrato y la normativa vigente, incluyendo las disposiciones del Artículo 12 del Real Decreto 958/2020.

- a) Queda prohibida la publicidad de productos relacionados con el juego, bebidas alcohólicas y tabaco en las equipaciones deportivas del DEPORTISTA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía.

b) Cualquier uso de la imagen del DEPORTISTA que no esté expresamente autorizado en este contrato requerirá el consentimiento previo y por escrito del mismo.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Cada parte asumirá los gastos e impuestos que le correspondan por ley derivados de la ejecución del presente contrato. En particular:

- a) El PATROCINADOR asumirá los gastos relacionados con la producción y difusión de las campañas publicitarias.
- b) El DEPORTISTA será responsable del pago de los impuestos que graven las cantidades percibidas en virtud de este contrato.

Cualquier gasto adicional no previsto en el presente contrato deberá ser acordado por ambas partes por escrito.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y NOVACIONES

Cualquier modificación o novación del presente contrato deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes. Las modificaciones no documentadas conforme a este procedimiento no tendrán validez legal.

En caso de que una de las partes desee proponer una modificación, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de El plazo de preaviso para la terminación del contrato será de 60 días. días, especificando los términos y condiciones de la propuesta.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES Y EXONERACIÓN

Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato de buena fe, conforme al artículo 1258 del Código Civil. En particular:

- a) El PATROCINADOR no será responsable de las decisiones deportivas del DEPORTISTA, ni de los resultados obtenidos en las competiciones en las que participe.
- b) El DEPORTISTA no será responsable de los resultados de las campañas publicitarias del PATROCINADOR, siempre que haya cumplido con las obligaciones establecidas en este contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte perjudicada podrá reclamar los daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 1101 del Código Civil.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato por cualquiera de las partes, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

b) Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con las obligaciones contractuales por causas de fuerza mayor, conforme al artículo 1105 del Código Civil.

En caso de resolución, las partes deberán cumplir con las obligaciones pendientes hasta la fecha de resolución y podrán reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes se comprometen a:

a) Tratar los datos personales del otro conforme a los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad.

b) Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 del RGPD.

c) Designar, si procede, un Delegado de Protección de Datos (DPO) y comunicar sus datos de contacto a la otra parte.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL PATROCINADOR

Fdo.: Juan García López
DNI: 16763328P

EL DEPORTISTA

Fdo.: Dolores Muñoz Alonso
DNI: 98196124Q